## **RESOLUCIÓN**

Página 1 de 3 Versión: 3

# **RESOLUCIÓN No. 004** 19 DE ENERO DE 2021

"Por la cual se establecen lineamientos para la alternancia de actividades académicas del semestre 2021-1 en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar – La Guajira".

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR- LA GUAJIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1521 DEL 19 DE JULIO DE 2013 Y EL ACUERDO 006 DE 2017.

### CONSIDERANDO

Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud identificó el nuevo coronavirus COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países adoptar medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la OMS, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.

«Que la adopción de medidas de rango legislativo, autorizadas por el Estado de Emergencia, buscan fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la







# INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL



#### **RESOLUCIÓN**

Página 2 de 3 Versión: 3

crisis, así como a mejorar la situación de los contagiados y evitar una mayor propagación del COVID19.

Que El COVID-19 ha tenido un impacto en las distintas dinámicas y realidades de la sociedad; el sector educativo en consecuencia ha enfrentado un gran desafío para dar continuidad al proceso educativo y de la misma forma trabajar articuladamente con el Ministerio de Salud y Protección Social para que las recomendaciones de cuidado, autocuidado y distanciamiento social sean premisas fundamentales para la toma de decisiones en la organización de la prestación del servicio educativo.

Que de acuerdo a la Directiva No 013 - 4 de junio 2020 del Ministerio de Educación Nacional, se establecen las recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las Instituciones de Educación Superior e Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, en atención a las disposiciones del decreto No. 749 de 28 de mayo de 2020 y para el retorno progresivo a la presencialidad.

Que de acuerdo a lo manifestado en el acuerdo N° 015 del 9 de Noviembre de 2020; las actividades académicas inician el 8 de Febrero y culminan el 21 de Junio de 2021, para ello es necesario establecer los lineamientos a llevar a cabo durante este tiempo para el desarrollo del semestre académico.

Que el Gobierno del presidente Iván Duque expidió la Directiva 017 del 20 de Noviembre de 2020 con el fin de fortalecer los procesos de implementación de las estrategias encaminadas a la atención de la población estudiantil en Colombia para el retorno gradual, progresivo y seguro a las aulas.

Que esta misma directriz señala que: el plan de alternancia educativa, se constituye en una herramienta de gestión al servicio del sector educativo, para preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retorno a las aulas, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro, que permita construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE ALTERNANCIA: De acuerdo a la directriz nacional en los lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad, la alternancia está definida como la opción de combinar estrategias de trabajo educativo en casa con encuentros presenciales en los establecimientos educativos consentidos por las familias y los estudiantes, previo diagnóstico de cumplimiento de las condiciones de bioseguridad para preservar el bienestar de la







# INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

#### **RESOLUCIÓN**

Página 3 de 3 Versión: 3

comunidad educativa y definición por parte de directivos y docentes, del ajuste del plan de estudios, adecuación de la jornada de trabajo, edades de los estudiantes que pueden retornar, cantidad de grupos, lugares de encuentro, entre otros.

# ARTÍCULO 2. ALTERNANCIA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL

**INFOTEP:** El Infotep ha determinado realizar la alternancia de las actividades académicas para el semestre 2021-1, direccionando de manera presencial solo el desarrollo de los cursos de tipo teórico- práctico, asociados a talleres, laboratorios, planta piloto agroindustrial de alimentos, informática, de tal manera que el porcentaje de cursos restantes serán desarrollados de manera virtual a través de la plataforma e- learning que la institución adquirió, denominada SITGAPRO.

**ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS:** Los lineamientos establecidos para el desarrollo de actividades de alternancia, serán los siguientes:

- Se debe contar con una caracterización de las vulnerabilidades de los estudiantes y docentes según su género, edad, discapacidad, necesidades de acompañamiento académico. Se debe garantizar las actividades académicas de trabajo en casa para aquellos estudiantes que no puedan o quieran asistir de manera presencial en la alternancia de actividades académicas.
- Se recomienda a los docentes y responsables de Programa, que los grupos de estudiantes que harán presencia en la institución bajo esta modalidad, NO podrá ser superior a doce (12), en consecuencia, los grupos superiores deberán ser divididos por el docente con el visto bueno del responsable del programa, para trabajar en jornadas diferentes.
- Los docentes deberán verificar que el aula de clase se encuentre limpia y desinfectada, verificar que el número de sillas y su ubicación cumplan con los requisitos de distanciamiento y Asignar asientos a los estudiantes que deberán mantenerse durante la jornada.
- Antes del ingreso a la institución se debe permitir la toma de temperatura, realizar previamente el lavado de manos antes de ingresar al aula de clases y en general cada tres horas con agua y jabón.
- Los estudiantes se responsabilizaran de portar sus elementos de bioseguridad en cada ingreso que realicen a la institución y al aula de clases.
- Los estudiantes deben tomar asiento en la silla que le fue asignada, mantener la distancia recomendada de distanciamiento físico, evitando el contacto con docentes y compañeros. Llevar sus elementos de estudio; no estará permitido compartir con otros compañeros: libros, útiles, ni pertenencias personales. Si lleva merienda (sólidos y bebidas) no compartirla; lavarse las manos, retirar la mascarilla, ingerir el alimento, lavarse las manos y ponerse la mascarilla. Seguir las instrucciones del docente de la clase.







INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

# nfotep

#### **FOR-INFOTEP-GES-01**

# RESOLUCIÓN

Página 4 de 3 Versión: 3

- En el caso de realizar salidas de campo, el aforo de los buses y busetas no debe sobrepasar 12 estudiantes como capacidad máxima.
- Los cursos definidos como teórico práctico asociados a talleres, laboratorios, planta piloto, informática, se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el horario de clases realizado por cada unidad y programa académico, a fin de que no exista coincidencia en los horarios de entrada y salida de los estudiantes, evitando así aglomeraciones y respetando el distanciamiento como estrategia de cuidado preventivo, ante la pandemia del covid-19.
- Los docentes en común acuerdo con el responsable de programa, planificarán y adaptarán el Syllabus, haciendo los ajustes necesarios de acuerdo a los horarios pactados entre las dos partes, para el desarrollo del curso durante todo el semestre 2021-1.
- Los cursos que se desarrollen de manera virtual en un 100% se harán a través de la plataforma institucional- SIGTpro, además cada docente deberá realizar por lo menos tres encuentros sincrónicos (a través de zoom, meet o la aplicación que considere) por corte.
- Durante del desarrollo de cada curso, si el docente aplica estrategias pedagógicas para el proceso de enseñanza- aprendizaje como ensayos, talleres, actividades, análisis de artículos entre otras, donde el estudiante adquiere una nota por su realización, el docente debe retroalimentar cada una de ellas para contribuir al proceso de refuerzo y construcción del conocimiento del estudiante. Para esto el docente debe establecer un horario de atención como asesorías para los estudiantes.
- El estudiante que no considere a asistir de manera presencial deberá recibir las clases de manera virtual en tiempo real, es decir el docente desarrollará la clase virtual y esta será transmitida desde el aula de clases a través de herramientas tecnológicas con ayuda del proceso de sistemas y comunicaciones.
- En el evento en que el docente organice grupos entre los estudiantes para el desarrollo de trabajos o actividades de fortalecimiento del curso, debe tener en cuenta el lugar de residencia y la cercanía entre estas, para facilitar el desarrollo de dichas actividades.
- Los cursos que son teórico- práctico, en los que no se realizaron ningún tipo de práctica durante el semestre 2021-1, se convierten automáticamente en teórica y podrá ser habilitada por el estudiante en el caso que cumpla con los requisitos para tal fin que establece el reglamento estudiantil.
- Como evidencia de las actividades realizadas por el docente en el desarrollo
  del curso, estas deben ser cargadas en la Plataforma Institucional, para que
  el estudiante pueda acceder a ellas en el evento que no pueda conectarse y
  a la vez aclarar las dudas que se le puedan presentar o buscar el medio para
  compartir los temas desarrollados.
- En materia de evaluación y para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo 010 del 3 de Julio de 2020 –Políticas asociadas al currículo, la







INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

#### **RESOLUCIÓN**

Página 5 de 3 Versión: 3

flexibilidad y los resultados de aprendizaje, en uno de los tres cortes del semestre académico, esta debe ser realizada bajo los lineamientos de Saber T y T, a fin de familiarizar al estudiante con dicho proceso.

ARTÍCULO 4. Todo el proceso de retorno bajo lineamientos de alternancia se desarrollará a partir del 15 de Marzo de 2021, de acuerdo a los horarios establecidos en común acuerdo con los responsables de programas y unidades académicas. Parágrafo 1. Con la finalidad de evitar las aglomeraciones los docentes y estudiantes asistirán por semanas a la institución, para lo cual se establece un pico y programa en el siguiente orden: a) Técnica Profesional en Prevención de Riesgos Laborales con Técnica Profesional en Seguridad Industrial. b) Técnica Profesional en Operaciones Mineras con Tecnología en Gestión Minera. c) Producción Agroindustrial de Alimentos con técnica Profesional en Operación de Sistemas de Manejo ambiental. d) Los Programas del área contable y los del área de sistemas, por desarrollarse en horario nocturno podrán desarrollarse simultáneamente sin ningún inconveniente.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en San Juan del Cesar, La Guajira, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

# PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA

Rector

Proyectado por: YAMELYS NAVARRO BECERRA, Vicerrectora Académica

Aprobado por: CARLOS MARIO GUERRA CAMARGO, Vicerrector Administrativo y Financiero





